



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: Otorga liberación del pago de
Tasas Aeronáuticas a la empresa
RICARDO HEIN BAHAMONDE.

SANTIAGO, 03 MAYO 2011

EXENTA N° 14/1/1/064

0475

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha la empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, se encuentra operando en la provincia de Llanquihue con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt.
- b) Que, la Ley N° 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de Tasas Aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, RUT. 7.057.301-6, con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt, para el año 2011.
2. La liberación solicitada será aplicable a la aeronave de su propiedad matrícula **CC-CYM** y mientras mantenga su base de operaciones en la referida ciudad.
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, de lo autorizado por esta Resolución.

4. La empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.

5. La operación de la aeronave individualizada fuera de la zona de exención obligará a la empresa **RICARDO HEIN BAHAMONDE**, a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50.



JAI ME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **RICARDO HEIN BAHAMONDE.**
- 2.- **AEROPUERTO EL TEPUAL.**
- 3.- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**
- 4.- **SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS, TOA (A) ✓**
- 5.- **REGISTRATURA CENTRAL**

JAP/VIP/COF/Itm. Exención TOA Ley 17.382 CC-YM 27.ABR.2011